



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0802/2022/SICOM
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS. - - -

- - - Con fecha dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, se remitió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia; el oficio número MVZ/UT/0018/2023, signado por el licenciado Jorge Rycoy Cruz Manuel, Jefe de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, a través del cual informa el cumplimiento de la resolución de fecha quince de diciembre del dos mil veintidós. - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - -

**ACUERDA:**

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número MVZ/UT/0018/2023, signado por el licenciado Jorge Rycoy Cruz Manuel, Jefe de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 34, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha quince de diciembre del dos mil veintidós; feneció el dieciocho de enero del dos mil veintitrés; y para informar a este Órgano Garante, feneció el veintitrés de enero del dos mil veintitrés; por lo que, se tiene al Jefe de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y forma. - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número MVZ/UT/0018/2023, signado por el licenciado Jorge Rycoy Cruz Manuel, Jefe de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su



derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

**Cúmplase.**-----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.-----

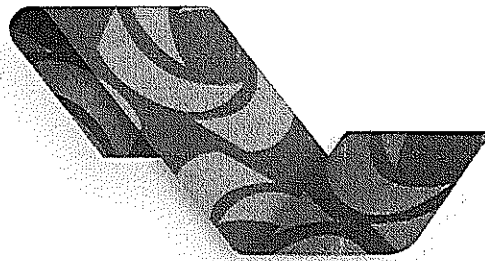
**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Luis Alberto Pavón Mercado**

**C. Adriana Reyes Martínez**

L.A.P.M. / ljp



# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



DATOS  
ABIERTOS

Buscar



en

[Solicitudes](#) Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Datos de la resolución

Documentación relacionada con el cumplimiento

**Medio de notificación del recurrente\***

Plataforma Nacional de Transparencia

Acuse de recibo por el recurrente \*

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
<a href="#">Cumplimiento R. 802.pdf</a>		1.27 MB	1

Documentación relacionada \*

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Versión pública \*

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
18/01/2023 13:12	<a href="#">Cumplimiento R. 802.pdf</a>		



CAVINAI

BUSCADORES TEMÁTICOS ▲

DIRECTORIO

SUELDOS

SERVICIOS

TRÁMITES

CONTRATOS

PADRÓN DE  
BENEFICIARIOS

SERVIDORES  
PÚBLICOS  
SANCIONADOS

PRESUPUESTO  
ANUAL ASIGNADO

EJERCICIO DEL  
PRESUPUESTO

RESOLUCIONES DE  
TRANSPARENCIA Y  
DATOS

GLOSARIO

TELINA: 800 855 43 24

AVISO DE PRIVACIDAD

TUTORIALES

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

AVISOS DE LA PNT



H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE  
**ZACHILA**  
"Gobierno para todos" - 2022 - 2024

MUNICIPIO:	VILLA DE ZAACHILA
AREA:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
No DE OFICIO:	MVZ/UT/0018/2023
ASUNTO:	SE REMITE INFORMACIÓN
EXPEDIENTE:	R.R.A.I./0802/2022/SICOM

Villa de Zaachila, Oaxaca., a 18 de enero del 2023

**CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO GARANTE DE ACCESO  
ALA INFORMACION PUBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E .**

Me refiero a la resolución de fecha quince de diciembre del dos mil veintidós recaído dentro del expediente R.R.A.A./0802/2022/SICOM por parte del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la que se resuelve cumplir con lo solicitado en el folio 201957922000060 promovida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por lo que se hace de su conocimiento la entrega del siguiente anexo:

- ❖ SE ANEXA COPIA SIMPLE DE FACTURA SIMPLE O COMPROBANTE FISCAL SOLICITADO.

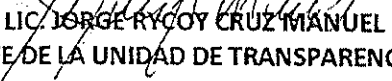
Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

**PRIMERO.** Tenerme dando cumplimiento a la resolución dictada por ese Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha quince de diciembre del dos mil veintidós en tiempo y en los términos en que lo manifiesto.

**SEGUNDO.** Se archive como asunto total y definitivamente concluido.

Aprovecho la ocasión para enviarle un saludo y quedo a sus más distinguidas órdenes.

**ATENTAMENTE**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

  
LIC. JORGE RYCOY CRUZ MANUEL  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZAACHILA.



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**



RED DE SERVICIOS Y ASESORIA  
EN SEGURIDAD PRIVADA  
SASIVA S.A. DE C.V.

## FACTURA

SERIE: RSRA

FOLIO: 485

FOLIO SAT:

FECHA: 05/09/2022 3:33:07 PM

C. P. DE

EXPEDICIÓN: 68140

### RED DE SERVICIOS Y ASESORIA EN SEGURIDAD PRIVADA SASIVA SA DE CV

RFC: RSA160518QA2

Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Receptor: MUNICIPIO VILLA DE ZAACHILA

RFC: MVZ850101AY4

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	Precio Unitario	Importe
35.00	H87 / Pieza	53102700	CAMISOLA TACTICO COLOR AZUL MARINO MCA. POLICE DEPOT	\$645.00	\$22,575.00
35.00	H87 / Pieza	53102700	PANTALÓN TÁCTICO COLOR AZUL MARINO MCA. POLICE DEPOT	\$615.00	\$21,525.00
35.00	H87 / Pieza	53102700	CHAMARRA DESMONTABLE COLOR AZUL MARINO MCA. POLICE DEPOT	\$725.00	\$25,375.00
35.00	PR / Par	46181800 / BTPP6376	BOTA TÁCTICA COLOR NEGRO MCA. POLICE DEPOT	\$820.00	\$28,700.00
35.00	H87 / Pieza	53102703	GORRA AZUL MARINO ACRÍLICA MCA. POLICE DEPOT	\$115.00	\$4,025.00

Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos

Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición

Tipo de comprobante: Ingreso

Condiciones de pago:

Moneda: MXN Peso Mexicano

Tipo cambio:

Subtotal: \$102,200.00

Descuentos:

Trasladados:

IVA: 16.00 %

Retenciones:

\$16,352.00

Cantidad con letra: CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MXN 00/100

TOTAL: \$118,552.00

Sello digital del CFDI:

Sello del SAT:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

No. serie certificado emisor: 00001000000504262215

No. serie del certificado SAT: 00001000000509846663

Fecha y hora de certificación: 05/09/2022 3:33:07 PM

RFC proveedor certificación: LSO1306189R5

Leyenda:

1.- **FOLIO SAT:** Que en la Resolución RRA 7502/18 y RRA 09673/20 el INAI advierte que el número de folio de la factura permite identificar el documento emitido. La factura electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura. La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información. En este sentido, la cifra referida sólo sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo por parte de la persona moral en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT). En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida. En consecuencia, el folio fiscal de la factura es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.

2.- **CODIGO QR:** Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.

3.- **SELLO DIGITAL DEL CFDI:** Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es el resultado de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, en la cual viene información codificada que está asociada al emisor de la factura o de cualquier otro certificado de sello digital y a los datos de la misma; es decir, funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del mismo. Además, dicho sello digital contiene datos personales del contribuyente emisor, a saber, el nombre y RFC; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a todos los datos personales del contribuyente. Derivado de lo anterior, se advierte que el sello digital del CFDI da cuenta tanto de un dato único e irrepetible con el que se otorga certeza a los actos realizados por su titular, por lo que se vincula con su credibilidad al momento de firmar un comprobante fiscal, así como del nombre y el RFC del contribuyente emisor. Derivado de lo anterior, resulta procedente su clasificación en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4.- **SELLO DEL SAT:** Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el Sello Digital del SAT contiene datos personales, tales como Nombre y RFC del Contribuyente emisor, entre otros; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a la totalidad de los datos personales del contribuyente. Derivado de lo anterior, se advierte que, el sello digital del SAT da cuenta de la validez y certificación de legalidad fiscal que se le dé a un comprobante electrónico, por lo que sirve para que cualquiera pueda verificar que el comprobante está efectivamente sellado digitalmente por el SAT y con dicho dato se puede acceder al nombre, y RFC del contribuyente emisor. En este sentido, resulta procedente la confidencialidad del dato abordado a estudio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.- **CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT:** Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que de la cadena original se pueden obtener datos personales de los contribuyentes, tales como: RFC del emisor, RFC del receptor, folio fiscal y resumen general de la factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones. De acuerdo a lo anterior, se advierte que la cadena original se constituye como información que únicamente les atañe a los contribuyentes; así en el caso que nos ocupa, al acceder a la Cadena Original, también se estaría dando acceso al RFC del particular; en virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dicho dato, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.